

AIP/039/23

Acceso a determinados expedientes de inspección.

I.- El 20 de abril de 2023 se ha recibido en el registro de la CNMC un escrito de SOLICITANTE en el que, al amparo de la normativa de transparencia, solicita acceder al expediente INS/DE/294/19, añadiendo *“adicionalmente indico códigos de otros expedientes: - INS/DE/295/19. - INS/DE/147/21 y - INS/DE/148/21”*.

II.- El artículo 13 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, indica que *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

A este respecto, el solicitante refiere su petición a cuatro expedientes de inspección: INS/DE/294/19, INS/DE/295/19, INS/DE/147/21 e INS/DE/148/21. Se trata de expedientes relativos a la inspección seguida respecto de las liquidaciones de la empresa distribuidora eléctrica Edistribución Redes Digitales, S.L.U. en relación con los años 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

La información de detalle relativa a esas inspecciones es confidencial, por afectar a los intereses económicos y comerciales de la empresa objeto de las inspecciones. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso puede limitarse cuando implique un perjuicio para tales intereses.

No obstante, la CNMC tiene publicada en su sitio web cierta información, relativa a la resolución de esos cuatro expedientes, que se ha considerado susceptible de publicarse. A tal efecto, pueden consultarse las siguientes páginas:

- <https://www.cnmc.es/node/382922>
- <https://www.cnmc.es/node/382924>
- <https://www.cnmc.es/node/393355>
- <https://www.cnmc.es/node/393359>

En cuanto al resto del contenido de los expedientes, tiene consideración de confidencial, según lo dicho, al comprender el examen de detalle de la facturación por acceso (pesajes) emitida por la empresa distribuidora mencionada, en la que se basan las liquidaciones reguladas del sistema eléctrico. Debe exceptuarse, sin embargo, de esa confidencialidad, al respecto de la solicitud realizada por SOLICITANTE, la mención que se hace -en las actas de las inspecciones de que se trata- a la instalación fotovoltaica de la que este sujeto es titular.

A este respecto, se ha advertido que en los anexos de las actas mencionadas que tratan de las instalaciones fotovoltaicas de potencia igual o inferior a 100 kW conectadas a la red de distribución de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. se contiene una referencia a la instalación fotovoltaica de SOLICITANTE (mención que -ha de aclararse- se realiza con ocasión del ajuste en las liquidaciones del sistema que se acuerda realizar a la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L.U.). La mención recogida en cada una de las actas es la siguiente:

- Anualidad de 2016:

[---]

- Anualidad de 2017:

[---]

- Anualidad de 2018:

[---]

- Anualidad de 2019:

[---]

III.- Según el artículo 16 de esta Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *“En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido”*.

IV.- De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *“La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”*.

V.- Vista la solicitud de acceso formulada, el Secretario del Consejo de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 10.e) del Estatuto Orgánico de la CNMC (aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto), **resuelve:**

ESTIMAR parcialmente la solicitud de acceso formulada al respecto del acceso a los expedientes INS/DE/294/19, INS/DE/295/19, INS/DE/147/21 e INS/DE/148/21, remitiendo al solicitante a la información publicada en el sitio web de la CNMC, y, adicionalmente, remitiendo al solicitante la información que figura en el apartado segundo de esta resolución.

La presente resolución será objeto de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, previa disociación de los datos de carácter personal.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo,

reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En Madrid, a 19 de mayo de 2023